

**Esta relacion, aunque parte della se à dado antes, aora vâ ampliada, y con nuevas advertencias : Lo mas importante que oy ay que remediar en estos Reinos de la Corona de Castilla, parece es atajar los daños que resultan contra la hazienda Real, y de los subditos, del uso de la moneda de bellon. [[Impreso] :]**

[S.l. : s.n., 16??].

Signatura: FEV-AV-G-00752 (18)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*



*Esta relacion, aunque parte della se à dado antes, aora vâ ampliada, y con nuevas advertencias.*



**O MAS IMPORTANTE QUE** oy ay que remediar en estos Reynos de la Corona de Castilla, parece es atajar los daños que resultan contra la hazienda Real, y de los subditos, del uso de la moneda de Bellon, desde que el año de 603. se alterò su fabrica y valor, doblandole el precio a la que entonces avia (que tiene mezcla de plata) y aver sido, la que despues se à labrado sin ella, de puro cobre: y esto con la brevedad que el caso mesmo està pidiendo y clamãdo, pues la experiencia muestra, y se toca cõ las manos, quan grãdes y generales sean. Y aunque a los principios fueron con alguna moderacion, con el tiempo, y ayudado tambien con la multiplicidad de su fabrica, y de la que à entrado de fuera, ànido creciendo, a guisa del canto que se arroja cuesta a baxo, q̃ quanto mas vâ, vâ cobrando mayor fuerça y velocidad: asì aora crecen tan apriessa, que si con brevedad no se atajan, cõ la dilacion avrà mayor dificultad en el remedio. Y aunq̃ todos son notorios y evidentes, todavia para mayor claridad e inteligencia, se referiran algunos con mas especialidad.

1 Lo primero, quanto a la hazienda Real, mirado asì a bulto, y por mayor, parece que le à sido de utilidad y augmento, (y bien grande) pues considerado el precio mas comũ del cobre, a dos reales y medio la libra, que aunque aora à subido, antes valia menos, en cada millon que se labra, quitadas las costas, quedan 750j. ducados de ganãcia: porque de una libra se facan diez y seys reales y medio, y pagados dello mesmo real y medio por la manifiatura, quedã quinze: y baxados los dos y medio del costo del cobre, restan en limpio para la hazienda Real, doze reales y medio: y asì con dos y medio de puesto y caudal, salen de ganancia doze y medio, que corresponde a quinientos por ciento; y es tan grande, que con las

A neces.

necesidades que àn ocurrido, por acudir a ellas, à sido causa que se aya labrado en tanta cantidad : y tambien de que de Reynos estraños aya entrado mucha, y por ventura labradose en los de España ocultamente.

2 Pero esto, que a prima faz se juzga por beneficio y aumento del Real patrimonio, y remedio de sus necesidades, no lo à sido, sino antes mayor daño, y disminució de la mesma hazienda Real, porq̄ la ganancia es por una vez, quando de nuevo se labra, y los daños siēpre cōtinuados. Y uno dellos, y no el menor, q̄ le à resultado de averse alterado esta moneda en su fabrica y precio, y labradose en tan grã cantidad, es q̄ todos los dacios, y derechos de todo genero de rentas perpetuas, y de las concessiones de millones, susidio y escusado, servicio ordinario y extraordinario, y todo lo demas, se le pague en Bellō, lo que antes se pagava en plata, y gasta el Fisco en los acarretos de llevar el mesmo Bellō de unas partes a otras, y en los interesses de los trueques por plata, toda la q̄ se à de proveer para Flandes, Italia, Portugal, y otras partes dōde no corre el Bellon, tanto y mas, q̄ la ganancia q̄ à sacado de su crecimiento y fabrica. Y cada dia serà mayor el daño: porq̄ la ganancia, con subir el cobre, se minorar, y la perdida crece, con subir los interesses de trocarse por plata, como se vè que van subiēdo apriesa. Demas, que esta ganancia no se puede continuar, por estar ya labrada, no solo la cãtidad necessaria para el comercio de las partes donde corre, sino muchissima mas : y asì es forçoso y conveniente cessar en la fabrica. Pero aunque no se labre mas, el daño se continuarà, porque mientras uviere tanta suma, como al presente, pagaran con ella, y no en plata, todas las rentas, y servicios Reales: y fino se extingue, no se minorarà la cantidad, por no comunicarse a los demas Reynos fuera de los de Castilla, aunque no entrasse de los estraños falsificada, lo qual no se puede assegurar bien.

3 Otro daño muy grãde recibe el Fisco, causado por esta moneda, y es, que despues que se usa, todas las cosas asì de comer, como de vestir, y lo demas necessario a la vida humana, àn

án ido creciendo de precio, y oy estan subidas algunas la terciaparte, y mas: y las que menos, la quarta; y esto no solo en lo que viene de fuera del Reyno, sino tambien en lo que en el se cria y labra. Y como lo que se compra para la casa Real, y provision y apresto de Armadas y exercitos, sea en tan gran cantidad, assi viene a ser el gasto de la hazienda Real en gran suma mayor de lo que fuera, si las cosas corrierã como antes de la alteracion en la fabrica y precio de la dicha moneda.

4 Y por la misma razõ de la mucha cantidad que ay desta moneda, y correr por precio, q̄ corresponde su ganancia tan grande, como es quinientos por ciento, es fuerça que los intereses de los trueques ayan de subir, hasta con ellos equivaler y emparejar al valor de la plata, o no avrà quien la quiera trocar: y a la verdad, cien reales en plata, tienen mayor costa y valor intrinseco, que quatrocientos en Bellon. Y es indubitable, que al mesmo peso iran subiendo los precios de todas las cosas, sean traydas de fuera del Reyno, o criadas y labradas en el, y tambien los jornaleros; y assi considerado bien todo lo referido, se hallarã que es mucho mayor el daño que a la hazienda Real à resultado, que no la ganancia que à sacado.

5 Y el que los subditos reciben, es tan grande, que parece no tiene limite, no solo de los portes del Bellon, e intereses de trocarlo por plata, sino mucho mayor, y mas en general, por la carestia que à causado en todas las cosas: porque como ninguno puede escusar de comprar, assi a todos comprehende el daño, el qual por esta parte tãbien lo es de su Magestad, por ser cierto, que la pobreza de los vassallos redundã cõtra el Principe y señor dellos.

6 Y està reconocido, q̄ todos los daños, e inconvenientes que en esta materia se vèen, àn nacido y originadosse, de dar a esta moneda (cõ tanto excessõ) mas valor extrinseco, del que tiene en si, y le correspõde a el de cobre, de que se haze, y manifiatura, que es el verdadero e intrinseco. Y por ser esto, y lo demas que vã dicho, tan manifesto, no ay para que cansar, ni acumular mas razones en provarlo.

7 Solo resta dezir, q̄ forma puede aver para atajar y quitar de rayz, de una vez las causas de los daños presentes, y que sea tal, que no de motivo para otros nuevos. Y parece que no se hallará otro mas conveniēte, que bolverla en su pristino estado que tenia el dicho año de 603. quando se alterò su precio y fabrica.

8 En esta moneda, aunque la vieja y la nueva, son iguales en el peso, pero en la costa y valor intrinseco, ay gr̄a desigualdad: porq̄ la vieja, que avia hasta el dicho año, por tener plata, era con moderada ganãcia, de hasta quarta parte de la que le labrava, o poco mas: y assi no se vio jamas, que nadie la falsificasse en el Reyno, ni que la metiesen de fuera, por lo qual es cierto, que baxandole al precio que entonces tenia, que es la mitad menos que aora, en quanto a ella, quedara atajado y assegurado el daño.

9 La nueva q̄ se à labrado despues del dicho año de 603. y entrado defuera, es de menos valor y costa, por no llevar plata, y assi su ganancia es quinientos por ciento: y quãdo se baxasse de precio la mitad, como la vieja, todavia quedava en esta muy crecida ganancia, de hasta ciento y setenta por ciēto: y para los estrangeros seria aũ mayor, por tener el cobre mas barato, y por cudicia della la falsificariã, y de ordinario entraria de fuera del Reyno en gran suma, por nias vigilancia y penas q̄ en ello se pongan, y passaria el daño adelante, y no quedaria remediado, ni quitada la causa del, en quanto a esta moneda nueva. Y para que la ganancia della no diesse causa al daño, era menester baxarle a la quarta parte de como aora corre, que es el quartillo a dos maravedis, y el quarto a uno.

10 Pero resultarian desto otros inconvenientes muy gr̄ades, como son la desigualdad del precio entre ella y la vieja, siendo iguales en el peso. Dudas y diferencias, sobre si era la una, o la otra. Engaños q̄ se harian para que pareciesse ser la vieja. Y tambien otro daño, que baxandole de precio tanto, y quedandole el mesmo peso, como es fuerça quedarle, pesarian mil reales diez arrobas, que fuera gran volumen, y  
mucho

mucha costa de los acarretos, en que en breve se gastara mas que su valor principal: inconuenientes todos muy grandes.

11 Y asy para que de una vez quede todo remediado de rayz, es necesario y conueniente, que esta moneda nueva se extinga, y no corra por ningun precio, y solo se valgã de ella como cobre, para artilleria, y ligar oro y plata: y la vieja, como està dicho, reduzirla a la mitad en el precio.

12 Y eligiendo esta forma y remedio, el punto en q̄ consiste la mayor dificultad de su execucion, es, el pagar a los interesados la quiebra, y menoscabo que tuuieren, de baxar la vieja, y prohibir la nueva con que se hallaren al tiempo del registro. E porque para esta satisfacion, la hazienda Real no se halla en estado, ni tãpoco el Reyno, para tomarlo a su cargo por mayor, y en junto, por los empeños que en general tienen los Concejos sobre sus propios, y no poder llevar mas cargas de las que pagan.

13 Y el labrar moneda de hierro, con que recõpensarles (como algunos àn dicho) seria de mayor daño, q̄ el q̄ se padece con la de cobre, por ser metal mas terrestre y baxo, de diez partes las nueve de menos valor: y labrandose del mesmo peso y precio, q̄ oy corre la de Bellon, su ganancia seria tanto mayor, quãto es menor el valor del hierro, que el del cobre; ocasion para q̄ la falsificaran, y metieran en el Reyno en mayor cantidad. En fin, solo fuera mudar la causa del daño, y no quitarla, antes fuera mayor, por la mayor ganãcia.

14 Y es razõ fribola dezir, que no ay este metal, sino acà, porque le ay en otras partes: y quando no le uuiera, llevarã comprado por dos ducados el quintal, que es lo que vale en Bizcaya, y bolvieranlo a traer hecho moneda, para sacar ciẽto y cinquenta ducados. Y quando por obviar este inconueniente, se labrasse con menos ganancia, aunque no se sacassen de cada libra mas de quatro reales, seria la ganãcia mas subida, que oy corresponde la de Bellon, y quedaria la causa en pie, para que el daño se continue.

15 Ultra, de que para satisfazer con esta moneda, la de

Bellon a los interessados, fuera menester quatro doblado, y mas metal de hierro, q̄ ay de cobre en Bellon, y tuvierā cada cien reales una arroba de peso: nuevo daño, e inconveniēte tan grande, q̄ se consumieran las haziēdas en los acarretos, pues a pocas vezes que se llevara de unas partes a otras, mō tarā mas que su precio principal, q̄ es el mesmo inconveniente q̄ arriba se a dicho, en lo de baxar de precio la moneda nueva de Bellon, y estuviera la mayor parte arrinconada, sin usar della, por no ser necessaria tāta, para solo el comercio de la Corona de Castilla, por no comunicarse a los demas Reynos. Y oy succede lo mesmo cō el Bellon, por averse labrado en demasiada cātidad; y por solo este daño, no solo se devia parar en la fabrica della, sino extinguir la q̄ ay de la nueva. Y parece tambien, seria gran absurdo en una libra de hierro, q̄ vale hasta ocho maravedis, gastar en la manifiatura real i medio, o mas, y fuera moneda sucia, y cō el ollin, i ojas q̄ despide, se consumiera, mayormēte recibiedo humedad.

16 Tambien algunos an propuesto, se labre otra moneda nueva, para con la ganancia della consumir, y pagar la q̄ ay de Bellon, y que sea con mezcla de plata, advirtiendo para esto diversas formas: una dellas es, que cada mil ducados q̄ se fabricaren, tengan de costa 462. ducados, y que quedē de ganancia los 538. ducados restantes. Otra forma que se propone, es, que la mitad de la q̄ se labrare, quede de ganancia, y con ella pagar el Bellon a los que la tuvieren. A esto ultimo, q̄ es mejor y menos perjudicial, se responde, q̄ en cada ciē libras de la pasta desta moneda, las 22. libras, o poco menos, serian de plata de la ley que corre de onze dineros, y quatro granos, y de cobre las setenta y ocho. Y assi està claro, que seria mas subida, y de mayor calidad, y menos ganancia, que la de Bellon que al presente corre, por acercarse mas su valor intrinseco al extrinseco. Y por esta parte, y tambien porque seria de menos volumen y peso, de quatro partes las tres, no se niega la mejoría que tuviera: pero por lo q̄ es averse de labrar en tan gran suma, q̄ con la ganancia  
della



della se pudiesse pagar y consumir la de bellon, no se escusarian los mesmos daños que ella causa, o mayores, ni se cõ seguiria el remedio que se pretẽde y dessea, por las razones que se diran, sin hazer la cuenta de cantidades por abos, o quebrados, en rigor de arismetica, por no ser esto necessario para lo que aqui se pretende, que es, se conozcan los daños que causa el Bellon, y causaria esta nueva moneda, si se fabricasse.

17 Y lo primero se dize, que aunque es assi, que en las Republicas conviene aya moneda menuda, para las cosas manuales, y de por menor: pero para que no cause daño (a lo menos notable) à de tener dos condiciones: la una, que en calidad no sea tan baxa, que resulte de su fabrica ganancia tan grande, que dè ocasion y causa, para que la falsifiquẽ y metan de fuera del Reyno; y ternà este peligro, si su ganancia fuere mas que la quarta parte: la otra, que su cantidad sea moderada, y no exceda de la necessaria; porque esta moneda baxa no se introduxo, ni es conveniẽte, y a proposito para llevarla, y traerla de unas partes a otras, haziendo con ella compras y empleos, ni pagamentos en grueso, sino para dentro en los mesmos pueblos, y en ellos no para cõpras de casas, heredades, ni mercaderias, ni otras cosas en grueso, sino solamẽte cosas manuales, como pan, carnes, pescados, frutas, pagas de jornales de trabajadores, y otras cosas de por menor; y para esto bastan y sobran para todo lo que es la Corona de Castilla, donde solamente corre, hasta tres, o quatro millones, como se vio el año de 603. quando se registrò toda, que cõ no llegar a los quatro millones, avia sobra, y aora aun no es menester tanta, por aver venido la poblacion a menos, por la expulsion de los Moriscos, y otros accidentes.

18 Y con ser tan baxa la de puro cobre, y de tan gran ganancia, como no uviera crecido en la cantidad, no causara daño considerable, que obligara a buscarle remedio, porq̃ hasta la suma dicha de tres, a quatro millones, se ocupa en

el gasto por menor, sin que se pueda extender al comercio de por mayor, y en grueso. Y siendo este con buena moneda de oro, o plata, no solo no subieran las cosas de por mayor de su justo precio, sino q̄ tambien detuviera las manuales, y de por menor, sin que se subieran, porque todo lo que se vende por menor, se regula, y tiene respeto al precio que cuesta por mayor, aunque quando se compran por menor, se paguen en Bellon, como se vio todo el tiempo pasado, mientras no uvo mas cãtidad de la dicha moneda: y asì como la fabrica del à ydo en aumento, asì tambien àn sido los daños cada dia mayores, hasta que àn llegado a ser intolerables. Y es indubitable, que siendo la moneda baxa tanta, q̄ pueda extēderse, y abraçar al comercio de por mayor, y en grueso, de mas de la carestia, y daños que causa, quita a la plata su lugar y uso, y haze que no parezca, aunque aya mucha, porque cada uno la retiene y guarda, no queriēdo usar della mientras se halla con Bellon. Y por pagarse las mercaderias, y cosas en grueso cō el, los vendedores, como reconocen el defeto y falta de su valor, las van subiendo de precio, como à sucedido despues q̄ se à labrado en tanta suma.

19 Y veynte millones, que se supone aver de presente en Bellon (sin valerse de la plata) es bastante cantidad, y sobrada, para todo el comercio de las partes donde corre, y por solo ser en tan gran cantidad, aunque en la calidad no fuera tan baxa, y de tanta ganancia, avia de causar la carestia que se vè en todas las cosas, y los demas daños que se padecen.

20 Y si con intento de remediarlos, se dan oydos a esta nueva fabrica que proponen, y <sup>por supy</sup> ~~prohiben~~ la ocasiō de meter la de fuera del Reyno, se labrasse no con la mitad de la ganancia, como se propone, sino menos, y que no fuesse mas de la tercia parte, para con la dicha ganancia redimir, y pagar los veynte millones, que se supone aver en Bellō, fuera menester se labrasen sessenta millones. Y està claro, que aviendose experimentado, que veynte que ay al presente, comprehenden y abraçã todo el comercio, y causan tan grãdes daños,

ños, sessenta que se labrasen, causarian mayores. Y las dos partes estariã ociosas, por sobrar en la una para todo el comercio por menor, y en grueso, y fuera gasto superfluo, y sin fruto, por ser moneda incomunicable a los demas Reynos.

21 Y quando por obviar y huyr deste inconveniente, no haziendo caso del riesgo de meterla fuera del Reyno, fiando la seguridad desto ( aunque difficil ) de la vigilancia de la justicia y guardas, y terror de las penas, se labrasse cõ mayor ganancia, y que fuesse la mitad, como proponen, todavia se avian de labrar quarenta millones, para con la dicha ganancia poder consumir, y pagar los veynte de Bellon. Y suma tan grande, como doblada, de la que ay aora, dicho se està el daño que causaria; porque si bien esta moneda, por allegarse mas su valor intrinseco al extrinseco, que no la de Bellõ, y de menos peso y volumen, fuera de mejor calidad y valor, pero el acrecentar la cantidad a ser doblada, aumẽtara mas los daños, q̃ no minora el ser de mejor calidad y valor: porque, como se à dicho arriba, los daños no vienen tanto de ser baxa, como de ser la cantidad mucha. Y por lo menos, la mitad estaria ociosa, y sin valerse della, por la razon que arriba se dize. Y quando el suponer, que ay en Bellon al presente veynte millones, no sea cierto, sino que aya menos, o mas, todo sale a una cuenta: porque si la que se labrasse de nuevo, fuesse con la tercia parte de ganancia, era fuerça que se labrasse tres doblada cantidad, para con la dicha ganancia pagar la que uviere de Bellon: y si con la mitad de ganancia, doblada cantidad de la que oviesse en Bellon,

22 Y todas las rentas reales, y las de particulares, se pagarian en esta moneda, como aora se pagan en Bellõ, y se quedarian los daños, sin conseguir el remedio que se pretende. Y sin duda entrara de fuera del Reyno, porque demas que es gran ganancia la mitad para los estrangeros, seria esta moneda mas a proposito, porque en el peso y volumen que aora meten mil ducados en Bellon, en esta meterian quatro mil,

mil, y los dos mil les quedarian de ganancia, y harian tambien sus engaños en la fabrica della, por subir mas la ganancia.

23 Por las razones dichas se muestra claramente, q̄ estas monedas que se proponen, no serian remedio para atajar, y quitar los daños que causa la de Bellon. Y de las mesmas razones se saca por consecuencia infalible, que tampoco ninguna otra forma de moneda, que se invente y propõga, ora se haga y fabrique de metal baxo, o precioso, y con ganancia grande, o moderada, como della se aya de sacar la cantidad necessaria para pagar el Bellõ, no puede quitar, ni remediar los dichos daños, fino es causando otros mayores.

24 Y assi ay gran dificultad, o por mejor dezir imposibilidad, en hallar modo como hazer la paga y satisfaciõ del Bellon a los interessados. Y si el Reyno se encargara de pagarles, a muchos les pareciera justificado, y q̄ se dava satisfacion a todos. Pero bien considerado, lo mesmo fuera esto, q̄ el no pagarles, porque quando el Reyno viniessse en ello, no lo pudiera hazer, fino fuesse repartiendolo <sup>en</sup> todo el por valuaciones de las haziendas de cada uno, o echando en sifas, como los millones, por no tener propios, ni otro modo para ello.

25 Y el repartimiẽto por valuaciones, demas de ser muy odioso, no fuera igual, ni justificado, respeto de que el daño que causa el Bellon (que se pretende atajar y remediar) el q̄ procede de los premios que se dan por reduzirlo a plata, no es general, porque no son de mil uno, los que tienen necesidad desta reducion, fino qual, o qual, quando se le ofrece aver de pagar en plata. El daño mayor, y que en general cõprehende a todos, es el que resulta de la carestia de todas las cosas (de que es causa el Bellon) y este daño no le recibe cada uno, respectiue al caudal y hazienda que tiene, fino segũ la calidad della: porque uno que tenga cincuenta, o ciẽ mil ducados en tierras, heredades, <sup>casas</sup> o ganados, no le viene de la dicha carestia daño, y si le viene alguno, no tanto como a otro,

otro, que tiene solamēte diez mil ducados, o menos, si estos los tiene en juros, o censos: y la razon es, porq̄ en los bienes rayzes, subē los precios, si los vendē, o arriendan, y si los beneficiá, en los esquilmos, y frutos dellos. Y los criadores, en los ganados, carnes, corábres, y lanas, cō lo qual recõpēsan el daño, de costarles a precios subidos lo que compran. Y lo mesmo hazen los oficiales, y jornaleros, cō subir su trabajo y obras. Pero los que tienen juros y censos, no pueden alterar el principal, ni reditos, de como estã situados y taçados. Y la paga de los reditos, se les haze toda en Bellon, y aunque se les dē por premio diez por ciento, vienē a tener gran perdida, por costarles todo lo que comprã, por lo menos el tercio mas, de lo que les costara, si pagaran en plata: y no pueden recompensar este daño, como lo hazen los que tienen su hazienda en rayzes, o ganados. Por esta razon, casi todo el daño q̄ causa el Bellon, pãdecen los q̄ tienen juros y censos; por lo qual el repartimiēto por valuaciones, no fuera segū el daño q̄ cada uno recibe. Demas, que como se à dicho, es muy odioso, y se deve tener por no cõveniēte, ni platicable.

26 El echar en sifas, como los millones, fuera cargar mas a los pobres, que no a los ricos, en especial si las sifas aviã de ser sobre las mesmas cosas q̄ se sifan para la paga de los millones, que por ser vino, azeyte, y otras cosas forçosas de comer, gastan dello mas los pobres, que no los hazendados, no solo por ser en numero mas, sino uno por uno, gasta un trabajador tresdoblado, en especial en vino, y azeyte, que no el hazendado, que se trata con regalo. Y la cuenta que algunos hazen, diziendo que aunque el rico por su persona no gasta tanto destas cosas, como el pobre trabajador, tiene mucha familia y criados, no es buena, porq̄ el menor criado de los ricos, es de mejor condicion, y de mas caudal, que el jornalero trabajador. Y quien afirmare, que el amo paga por sus criados, es fuerça que confiesse, que los criados quedan exemptos y libres de la contribucion: y afsi de qualquiera manera vienen los pobres a ser mas cargados.

Y se

27 Y se pudiera excusar el cansar con referir los incōvenientes de qualquiera de las dos formas, q̄ se hiziera la contribucion, ora por rata de valuaciones de las haziēdas, o por sisas: porq̄ siendo, como avia de ser, general en todo el Reyno, los cōtribuyentes forçofamēte fuerā los mesmos a quiē se avia de hazer la paga de la quiebra y baxa del Bellō, y ası la vinieran a cobrar de si mesmos, y de sus proprias hazien- das, y fuera lo mesmo que no pagarles. Bien es verdad, que considerando a cada uno en singular, algunos uviera que se les deviera mas de lo q̄ contribuyessen, y en otros al revés, fuera mas la contribuciō, que no lo que cobrassen: y entre todos en general, mayor fuera la contribuciō, por añadirse las costas de los repartimientos, o sisas, fieldades, y cobran- ças; y en fin en la quiebra y baxa, à de participar, y ser inte- resado todo el Reyno, porque no avrà en el quien no se ha- lle con moneda de Bellon. Y en la contribucion, tambien avian de concurrir todos. Y ası el no pagarfeles, o cobrar desta manera, todo viene a ser una misma cosa, o con poca diferēcia de igualdad entre unos y otros: y esta desigualdad tambien uviera en los repartimientos, y sisas: porque para que fueran iguales, y sin agravios, era menester que no las hizieran hōbres, sino Angeles; y el no cobrarlo, serà de me- nos daño, porque en esto no avrà costas, y si se repartiessse en el Reyno en sisas, o en otra forma, se causarían muy grādes y muchas molestias y vexaciones, y ası fuera mayor la per- dida para todos.

28 Otros adviertē, que para quitar el Bellon, y pagarles a los que la tuvieren, seria buen modo, que dos millones q̄ se supone valen cada año las sisas que se cobran de vino y azeyte y otras cosas, para la paga de los diez y ocho millo- nes de la concession ultima, cō que el Reyno sirve a su Ma- gestad, el un millon concediessse el Reyno perpetuado, y so- bre el se situassen veynte millones de juro principal, y con ellos pagar la mesma suma y cātidad, que se supone aver en Bellon. Esto tiene los mesmos inconvenientes q̄ se àn refe- rido,

rido: porque los que avian de ser pagados del Bellon, venian a hazerse tributarios perpetuos, hasta en cantidad de un millon, y mas las costas de administrar y cobrar, en que se hizieran muchos agravios y molestias, y fuera mucho mayor daño para todos, que no el no pagarles, q̄ en fin esto fuera por una vez, y esto otro perpetuo; ultra de que la hacienda Real, al presente se halla en estado, que tiene necesidad de ayudarse con el dicho servicio de millones. Y añadir a lo que oy se paga, un millon mas al año, era menester crecer las sifas, y fuera carga que no se pudiera llevar.

29 De lo dicho se infiere, quan grande sea la dificultad de hallar modo como poder pagar el Bellon, que no sea causando mayores daños que el. Lo qual obliga a los mesmos interesados a contentarse con qualquier satisfacion que fuere posible: y en caso que la dificultad dicha, obligue a hazer algun repartimiento y contribucion en el Reyno, para la dicha paga, parece seria con mas justificacion sobre los juros y censos, por en <sup>que</sup> fin ser haciendas que sienpre van ganando usuras, sin que esten sugetas a los naufragios, y esterilidades de los años, por falta, o sobra de las fluvias y aguas, ni a otros casos fortuytos. Y porque, como arriba queda dicho en el §. 23. casi todo el daño que causa el Bellon, padecen los dueños de los juros y censos, por las razones que alli se refieren: y assi ellos seran los que principalmente recibirán el beneficio y utilidad de quitar y extinguir la dicha moneda. Por lo qual parece q̄ se puede cargar con justificacion la contribucion, hasta en la mitad de la cantidad que fuere necessaria, para su redencion y paga, sobre los dichos juros y censos, repartiendoles q̄ para ello contribuyan en cada un año cō la decima (mas, o menos parte que pareciere) de los reditos y renta, en juros y censos, que estuvieren situados, assi sobre rentas reales, como sobre Concejos, Vniversidades, Estados, y Mayorazgos, y otras personas particulares, sean perpetuos, o al quitar y redimir, y a los de por vida, la mitad que a los de alquitar: esto por el tiempo q̄ fuere menester para sacar la cantidad q̄ se deviere pagar.

De sta

30. Desta contribucion, no se podran (con razon) agraviar los dueños de los juros y censos, pues antes seran beneficiados en ello, respeto de q̄ oy pierden la tercia parte de sus rentas, que tienen en juros y censos, por el mas subido precio en que compran todas las cosas que àn menester (de que es causa esta moneda) y extinguiendose la nueva, les pagará en plata: y quando alguna parte cobren en la vieja, baxando de precio, al que solia tener, no causará daño, y los precios de las cosas bolveran a su justo valor. Y mayor daño reciben aora en cada año, que lo que se les repartiere sobre los reditos, aũ que fuesse la sexta parte: y esto será por tiempo limitado, hasta sacar la cantidad que dello se deviere pagar; y el daño que aora padecen, sino se ataja, viene a ser perpetuo.

31. Y la cobrança desto, se podra hazer cõ suavidad, sin executar, ni molestar, ni causar costas, con que la parte que se repartiere en los reditos de cada año, los deudores de los c̄sos, y tesoreros, y recetores, que ovieren de pagar los juros, la retengan en si, y depositen en la persona que para ello se nombrare en cada lugar donde estuvieren situados: y esto menos paguen al acreedor del juro, o censo, que lo oviere de aver, mandandoles que no la paguen, sino es haziendo juntamēte el deposito de lo que se repartiere, para que no sea menester hazer diligencias sobre ello, sino que las que hiziere el acreedor del juro y censo, sirvan para todo.

32. Y eligiendo de hazer este repartimiēto y contribuciõ, será conveniente no hazer un cuerpo y monton de todo lo q̄ se deviere cobrar y pagar en todo el Reyno, sino de cada partido y provincia de por si. De suerte, que en Sevilla, y tu provincia y reynado, de los juros y censos, que en el oviere situados, se cobre solamente la suma que se oviere de pagar, de la quiebra del Bellon que se hallare en la mesma provincia y reynado. Y asì en Toledo, y en los demas reynados y provincias de partidos de voto en Cortes.

33. Y la paga de la otra mitad de la dicha quiebra y baxa de Bellon, parece se podra acomodar, y mediar en esta mane-

ra,



ra, que a cada ciudad, villa, o lugar, se conceda facultad para arbitrar en sus terminos, y en otras cosas, solamente la quarta parte de la quiebra del Bellon que se hallare en el tal lugar, y se deviere pagar alli, y que se les vaya pagando como fuere cayendo con igualdad rata a sueldo, sin que sean preferidos unos mas que otros: esto sin que los Concejos esten obligados a precisa paga, más de lo que procediere de los arbitrios, que aviendolos, y pudiendolo hazer los mesmos vezinos, que an de ser pagados, seran solicitadores para q usen dellos conforme a la facultad que tuvieren para ello.

34 Y la otra quarta parte lo dexen de cobrar los mesmos en quien se hallare el Bellon. Y aunque esto parezca rigor, no lo es, ni lo vienen a perder, pues los que tuvieren Bellon, daran oy voluntariamēte mas de la dicha quarta parte, porque se lo conviertan en buena moneda.

35 Y añadiendo a lo que arriba queda dicho en el numero veynte y uno, se deve cōsiderar, que avria gran dificultad aver de sacar su Magestad de su Real hazienda diez y nueve millones, o muy poco menos, que le costaria la plata y cobre que entraria en la fabrica de los quarenta millones, que en el dicho numero 21. se refiere. Y para haze rse pagado dello, le avia de quedar la mesma cantidad, en esta misma moneda: y para convertirla en plata, aunque no costasse el trueque mas de veynte y cinco por ciento, ternia casi cinco millones de costa y perdida: cosa que se deve ponderar en qualquier tiempo, y mas en la apretura presente en q se halla su Real hazienda. Y si como se entiende y presume, oviesse de Bellon mas cantidad de los veynte millones que se supone, se avia de fabricar mayor suma, que los quarenta millones, y fuera tambien respectivamente mayor la dificultad y perdida de la hazienda Real.

36 Y ultimadamente se dice, y es verdad ( aunque no facil de persuadir a todos) que en caso de parecer no ser justificado, ni conveniente usar de ninguna de las formas que se an referido en este discurso, ni hallar otro modo como satisfa-

zer

zer y pagar el dicho bellon a los intereffados, que sea conve-  
niente, y no cause nuevos daños, tan grandes, o mayores que  
el mesmo Bellon, les serà mucho menos daño el remitirlo, y  
que nunca se les pague, que no el tolerar, y dexarla correr co-  
mo aora, que en pocos años que passen sin remediarlo, reci-  
biran mayor menoscabo y diminuicion de sus haziēdas, que  
no lo que por una vez pueden perder en no pagarfeles, porq̃  
en fin esto viene a ser en todo el Reyno, y no pueden caber a  
mucho: y si algunos se hallaren con mucha cantidad, no serà  
fino los que àn tenido y tienen por officio el trocar, dando pla-  
ta por el Bellon, cō grandes intereffes, en que àn ganado mu-  
cho mas que la cantidad con que se hallaren, y se les dexare  
de pagar.

Para hazer este papel de apuntamiētos y advertencias, no  
à auido otra causa, ni motivo, que el servicio de Dios, y de su  
Magestad. Y para remitirle a v. md. el estar persuadido, que  
como quiē ocupa tan gran lugar, ternà mano en el remedio  
de los daños que se padecen.